

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). –

Divorcio Contencioso Rad. N°.2021-00257-00

En vista que la curadora ad-litem que se designó en auto anterior no manifestó su aceptación, y con la necesidad de continuar con el presente asunto, se RESUELVE:

PRIMERO. Relevar a la curadora ad-litem TATIANA VÁSQUEZ ARBOLEDA, designada mediante auto del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR nuevo Curador Ad-Lítem del demandado REINALDO ARCADIO DÍAZ JR. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación al abogado JAIME ANDRÉS ARANGO PRADO, al correo electrónico: [jaap0420@hotmail.com](mailto:jaap0420@hotmail.com)

*Por la Secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente, remítase por la ciudaduría haciendo uso de las herramientas tecnológicas y déjese la constancia respectiva en el expediente.*

TERCERO. ADVERTIR al profesional del derecho designado que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **028** Hoy **09 DE MARZO DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria